



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, el **Proyecto de Ley 3929/2022-CR**, propuesta por la congresista **Nilza Merly Chacón Trujillo** del grupo parlamentario Fuerza Popular, mediante el cual propone: “Ley que establece el otorgamiento de estímulos, a favor de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, a fin de ampliar sus oportunidades de trabajo y generación de ingresos”.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA**, en la **Séptima Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el 18 de noviembre del 2024 de manera semipresencial, en la sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); con las abstenciones de los congresistas **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre) y **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular) y **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso).

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis plantea estimular el desarrollo de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, a fin de fomentar su asociatividad por tipo de negocio y por región, ampliando sus oportunidades de trabajo y la generación de ingresos, mediante el otorgamiento de estímulos.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 3929/2022-CR, “Ley que establece el otorgamiento de estímulos, a favor de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, a fin de ampliar sus oportunidades de trabajo y generación de ingresos”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 06 de enero de 2023, y fue remitido el 10 de enero de 2023 a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como primera comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no existe ninguna iniciativa legislativa similar.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

Fecha	Institución	Documento
15/09/2023	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 110-2023-2024-CPMPEC/CR
15/09/2023	Ministerio de Educación	OFICIO N° 114-2023-2024-CPMPEC/CR
15/09/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 112-2023-2024-CPMPEC/CR
15/09/2023	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° 113-2023-2024-CPMPEC/CR
15/09/2023	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	OFICIO N° 111-2023-2024-CPMPEC/CR
27/09/2024	Ministerio de Economía y Finanzas (reiterativo)	OFICIO N° 0160-2024-2025-CPMPEC/CR
27/09/2024	Presidencia del Consejo de Ministros (reiterativo)	OFICIO N° 0162-2024-2025-CPMPEC/CR
27/09/2024	Ministerio de Educación (reiterativo)	OFICIO N° 0161-2024-2025-CPMPEC/CR

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2023-2024

I.5. Opiniones Recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema. Presentamos un cuadro resumen de la opinión recibida.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

Fecha de recepción	Institución	Documento
10-01-2024	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 00000184-2023-PRODUCE/DM
18-10-2023	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	OFICIO N° D001960-2023-MIMP-SG
01-10-2024	Ministerio de Educación	OFICIO N.º 02277-2024-MINEDU/SG

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2023-2024

I.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas en el periodo 2023-2024.

Ministerio de la Producción

Mediante Oficio N° 00000184-2023-PRODUCE/DM de fecha 10 de enero de 2024, el Ministerio de la Producción, remite el informe N° 00001380-2023-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que **es viable con recomendaciones**, conforme presentamos:

“3.16 En el marco de “Perú Produce”, Mujer Produce es una de las líneas prioritarias de intervención promovidas por este Sector, la cual tiene por objetivo potenciar las habilidades empresariales y productivas de Unidades de Negocio gestionadas o conformadas por mujeres, según corresponda, incluyendo a los emprendimientos en sus distintas etapas, para contribuir con su autonomía económica y promoción de oportunidades de negocio. Asimismo, promueve su participación en cadenas de



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

valor productivas orientadas a mercados regidos por las reglas del comercio justo u otros esquemas de comercio inclusivo.

3.17 *En ese sentido, consideramos el Proyecto de Ley promoverá a las MYPES y a las mujeres emprendedoras potenciales y emprendedoras en actividad.*

“Conclusión y Recomendación

- 4.1 *El Proyecto de Ley N° 3929/2022-CR, Ley que establece el otorgamiento de estímulos a favor de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, a fin de ampliar sus oportunidades de trabajo y generación de ingresos, **resulta viable con observaciones, conforme a lo expuesto en el presente Informe.***
- 4.2 *Sin perjuicio de lo señalado, recomendamos se recaben las opiniones de los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Educación, por estar en el marco de sus respectivas competencias.” (las negritas son nuestras)*

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Mediante Oficio N° D001960-2023-MIMP-SG de fecha 18 de octubre de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el informe N° D000331-2023-MIMP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que resulta **viable con observaciones**, conforme presentamos:

“2.9. Dicho esto, el artículo 1 de la propuesta de ley señala como objeto estimular el desarrollo de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias a fin de fomentar su asociatividad por tipo de negocio y por región ampliando sus oportunidades de trabajo y la generación de ingresos mediante el otorgamiento de estímulo. Consideramos que si lo que se busca con el proyecto de ley es impulsar el desarrollo de las redes regionales mediante estímulos a través de capacitaciones y asistencia técnica para la gestión y desarrollo empresarial ello resultaría positivo porque permitiría incentivar la reactivación de las iniciativas empresariales y herramientas de integración ya existentes pero, recomendamos que se amplie el



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

ámbito de aplicación incluyendo a aquellas mujeres que no conforman las redes regionales, para que también puedan beneficiarse de los diferentes servicios y así no generar una brecha de desigualdad entre las propias mujeres.

(...)

2.11. *En lo que respecta a los fondos o programas existentes destinados a financiar un porcentaje de los emprendimientos a favor de las redes, debemos señalar que los Gobiernos Regionales cuentan con un presupuesto autónomo que es el principal instrumento de gestión destinado a otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía a través de una asignación eficiente y eficaz, por lo que resultaría innecesario dicha disposición.*

(...)

2.13. *Por otro lado, la propuesta normativa en el artículo 3 hace referencia a la implementación de una plataforma tecnológica a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tenga bases de datos y herramientas para el desarrollo de aplicaciones; al respecto se debe precisar que en el marco de la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora antes mencionada se cuenta con una plataforma web denominada “Ruta Emprendedoras” la cual contiene información y herramientas actualizadas sobre las iniciativas disponibles dirigidas a mujeres que lideran emprendimientos y negocios a nivel nacional, reconociendo sus necesidades diferenciadas y en el contexto de su reactivación económica sostenible e inclusiva, por lo que no resultaría oportuno crear una nueva plataforma pues implicaría un trabajo repetitivo de esfuerzos y presupuesto. Por tanto, resulta innecesario la implementación de una plataforma tecnológica como la que se señala en este extremo de la propuesta de ley.*

“Conclusiones

*El Proyecto de Ley N° 3929/2022-CR, “Ley que establece el otorgamiento de estímulos a favor de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias a fin de ampliar sus oportunidades de trabajo y generación de ingresos”, **se considera viable con observaciones**, de conformidad con el numeral 2.2 del presente informe. (las negritas son nuestras)*

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

Ministerio de Educación

Mediante Oficio No OFICIO N.º 02277-2024-MINEDU/SG de fecha 1 de octubre de 2024, el Ministerio de Educación, remite el informe N.º 00481-2023-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **opinión viable**, conforme presentamos:

“Conclusiones

*A partir de lo señalado por la DIGESUTPA en el Informe N.º 00033-2023- MINEDU/VMGP- DIGESUTPA-DISERTPA, se concluye que a este Ministerio le corresponde pronunciarse, en el marco de sus competencias, respecto a la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley, **la cual resulta ser viable** en la medida que se precise que, la modalidad propuesta en dicha Disposición, es la **Educación Técnico–Productiva y no la “Educación Técnico Profesional”**, modalidad no contemplada en nuestro marco jurídico. Sin perjuicio de lo mencionado, se sugiere la siguiente redacción: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA: EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA Promuévase el otorgamiento de estímulos a través de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), a favor de las integrantes de las Redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias. (...)*

I.9. Opiniones Ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que a la fecha no existe ninguna opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3929/2022-CR, contiene tres artículos y una disposición complementaria final que se detallan a continuación:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3929>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

“LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS, A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS, A FIN DE AMPLIAR SUS OPORTUNIDADES DE TRABAJO Y GENERACIÓN DE INGRESOS”

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY. -

El objeto de la presente ley es estimular el desarrollo de las Redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, a fin de fomentar su asociatividad por tipo de negocio y por región, ampliando sus oportunidades de trabajo y la generación de ingresos, mediante el otorgamiento de estímulos.

ARTÍCULO 2.- ESTÍMULOS A FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS O MYPES DE INTEGRANTES DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS. -

El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden otorgar estímulos bajo la modalidad de capacitación, o asistencia técnica directa, en el marco de su disponibilidad presupuestal, a favor de las integrantes de las Redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias. Los Fondos o Programas existentes, destinados a financiar emprendimientos en el país, disponen de un porcentaje a favor de las Redes Regionales de mujeres emprendedores y empresarias.

ARTÍCULO 3.- PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

Implementase de manera progresiva, una plataforma tecnológica denominada “Red Nacional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias” a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tenga bases de datos y herramientas para el desarrollo de aplicaciones, que permitan hacer tipologías de emprendimientos y PYMES, de las integrantes de las Redes Regionales, por tipo de negocio, por región y otros criterios que sean relevantes.

ARTÍCULO 4.- ENTIDADES COMPETENTES. -

Encárgase el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, al Ministerio de la Mujer, a los Gobiernos Regionales, y a los Gobiernos locales, en el marco de sus competencias y conforme a sus presupuestos institucionales. Corresponde al Gobierno Nacional representado por el Ministerio de la Mujer, diseñar y formular las políticas sectoriales y estrategias que permitan



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

implementar los estímulos, a favor de las integrantes de las Redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Promuévase el otorgamiento de estímulos bajo la modalidad de educación técnico profesional a través de los Centros de Educación Técnico-Productiva — CETPRO, a favor de las integrantes de las Redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias.

Los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1375, por lo que pueden ofrecer servicios educativos a través de convenios interinstitucionales, que estén orientados al desarrollo de las capacidades emprendedoras y las competencias laborales, con énfasis en el ámbito local y regional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 012-2022-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora.
- Resolución Ministerial N° 155-2024-MIMP, aprueban el Plan de Trabajo de la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora – 2024.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Resolución Ministerial N° 304-2022-MIMP que aprueba el Plan de Trabajo de la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis sobre las mujeres emprendedoras en nuestro país



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO
DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE
MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.**

La comisión para iniciar al análisis del Proyecto de Ley 3929/2022-CR, “Ley que establece el otorgamiento de estímulos, a favor de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, a fin de ampliar sus oportunidades de trabajo y generación de ingresos”, ha establecido analizar la situación actual de las mujeres emprendedoras y empresarias.

a) Sobre las mujeres emprendedoras

De acuerdo al Boletín Demografía Empresarial en el Perú² II trimestre de 2024 del Instituto Nacional de Estadística e informática - INEI publicado en setiembre de 2024, hasta el segundo trimestre del 2024 el Perú tiene registradas 3 368 634 empresas, 3,5% más en comparación con el año anterior, así también se tiene que hasta este segundo trimestre de 2024 se registraron 70 567 empresas, de las cuales 42 998 están registradas como personas naturales, **de las cuales el 53,2% fueron conducidas por mujeres** y el 46,8% por hombres.

Entre los departamentos que tienen mayor porcentaje de empresas creadas como personas naturales, bajo la dirección de mujeres, destacan el departamento de Huancavelica (61,6%), Tacna (61,0%), Puno (59,3%), Piura (59,0%), Loreto (57,2%), Ica y Moquegua (56,9% cada uno), Cusco (56,7%), Arequipa (56,5%), Madre de Dios y Junín (55,1% cada uno), Huánuco (53,7%), Tumbes (53,4%), Ayacucho (52,9%), Lambayeque (52,6%), Cajamarca (51,7%), Amazonas (51,5%), La Libertad y San Martín (51,4% cada uno), Lima (50,8%) y Áncash (50,1%), además de la Provincia Constitucional del Callao (50,5%).

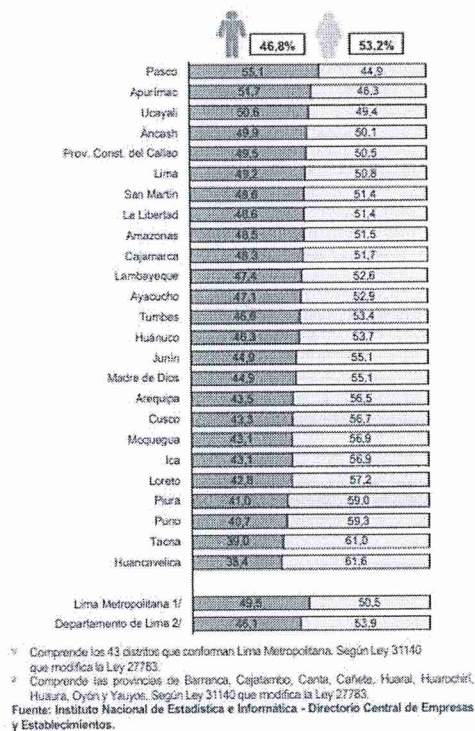
² Demografía empresarial en el Perú II Trimestre de 2024

https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_demografia_empresarial_iit24.pdf

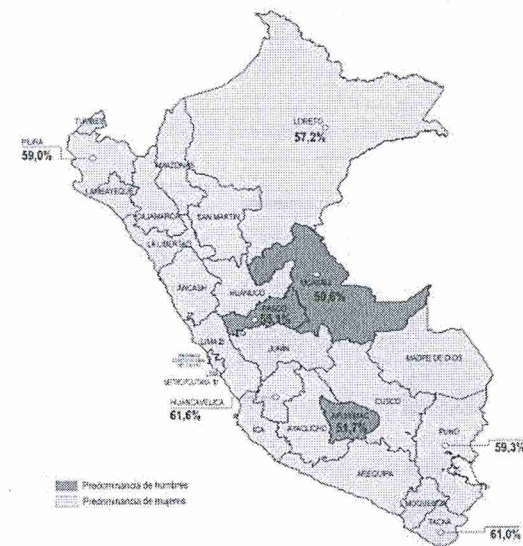


COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.



PERÚ: DEPARTAMENTOS QUE TIENEN MAYOR REPRESENTATIVIDAD DE MUJERES EN LA CONDUCCIÓN DE LAS EMPRESAS DADAS DE ALTA REGISTRADAS COMO PERSONAS NATURALES



Ley N° 30918 - Quinta Disposición Transitoria y Final, de la ley que fortalece los mecanismos para el fortalecimiento de las acciones de Demarcación Territorial. "Los límites que elaboran las entidades del Estado para el desarrollo de sus propias funciones no tienen efectos demarcatorios".

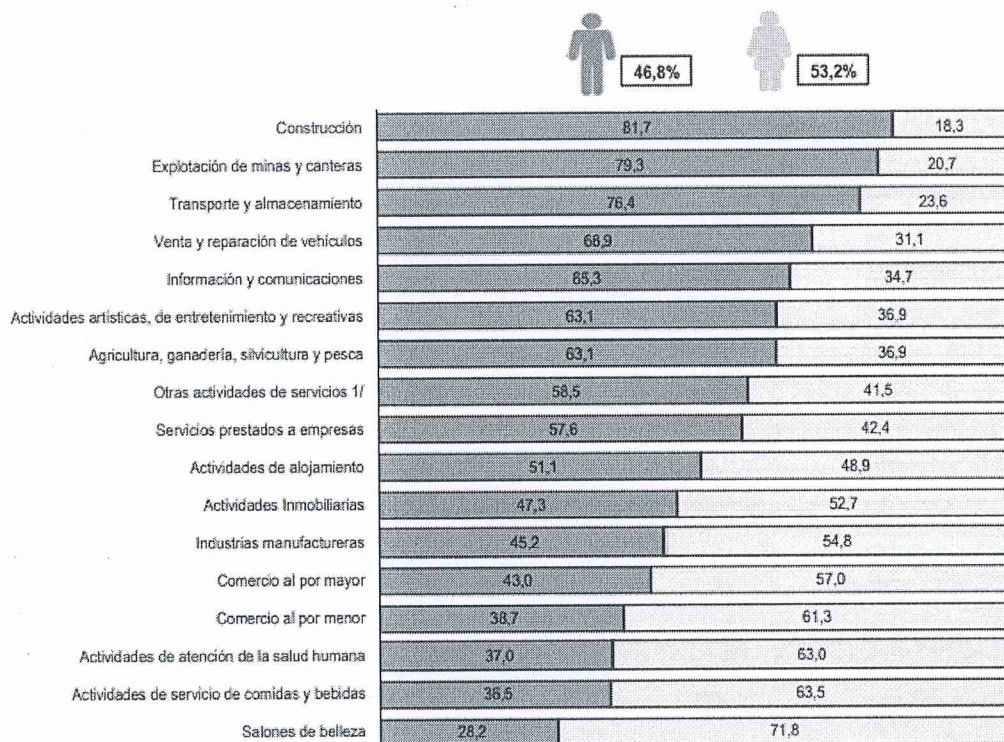
De acuerdo a la actividad económica, las mujeres tuvieron mayor participación en la conducción de empresas dedicadas al rubro de salones de belleza (71,8%), seguido por actividades de servicios de comidas y bebidas (63,5%), actividades de atención a la salud humana (63,0%), comercio al por menor (61,3%), comercio al por mayor (57,0%), industrias manufactureras (54,8%) y actividades inmobiliarias (52,7%).

³ Demografía empresarial en el Perú II Trimestre de 2024. Gráfico 17.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.



^{1/} Incluye Otras actividades de servicios, Enseñanza, entre otras.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

4

Teniendo en cuenta esta información, la Comisión destaca el rol fundamental que las mujeres desempeñan en la creación de empresa en nuestro país, lo cual tiene un impacto positivo en la economía; además su participación en la creación de empresas contribuye a la equidad de género, disminuye la dependencia económica, promueve redes de apoyo y son modelos a seguir; por lo que su participación tiene un rol trascendental para nuestra economía y sociedad.

De acuerdo al INEI ⁵ hasta el segundo trimestre del 2024, el Perú tuvo 58 mil 966 empresas dadas de baja registradas como personas naturales, **de las cuales el 43,2% estaban direccionadas por mujeres**, mientras que el 56,8% fueron conducidas por hombres. Del 43,2 % de empresas dadas de baja conducidas por mujeres, la mayor parte

⁴ Demografía empresarial en el Perú II Trimestre de 2024. Gráfico 18.

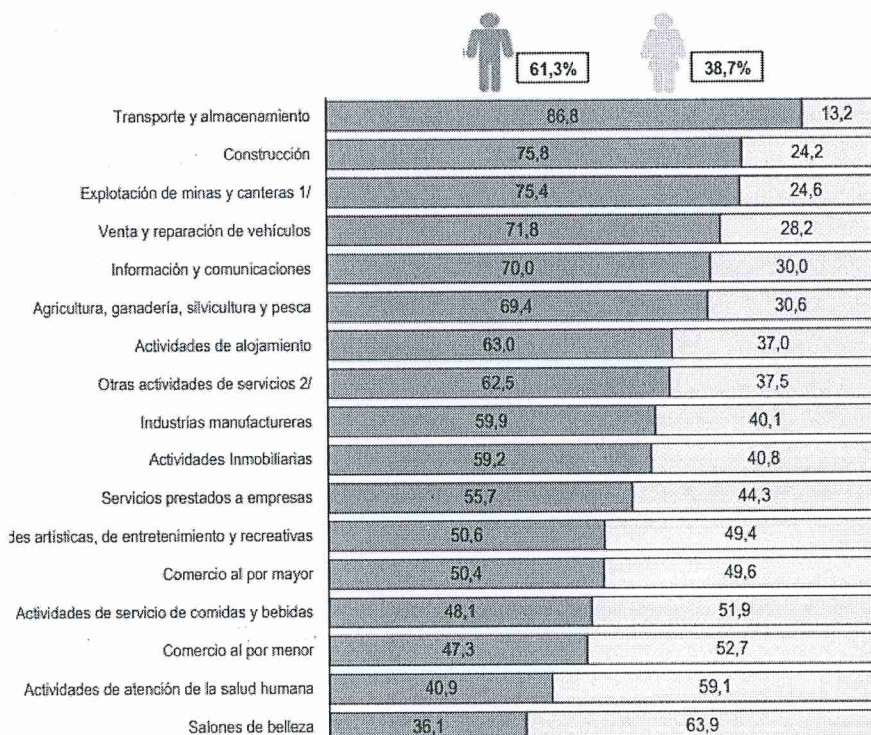
⁵ Demografía empresarial en el Perú II Trimestre de 2024

https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_demografia_empresarial_iit24.pdf

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS".

de estas eran empresas dedicadas a salones de belleza (68,2%), actividades de servicio de comidas y bebidas (57,9%), actividades de atención a la salud humana (57,8%), comercio al por menor (55,6%), comercio al por mayor (50,7%) y actividades de alojamiento (50,2%).

En Lima la diferencia es aún mayor, dado que, de las empresas dadas de baja registradas como personas naturales, **el 38,7% estaban direccionadas por mujeres**, mientras que el 61,3% fueron conducidas por hombres.



6

La comisión considera que 58 mil 966 empresas dadas de baja representan una cifra considerable, así mismo de la data es posible determinar que las mujeres tienen un mayor porcentaje de éxito en la conducción de empresas constituidas como personas naturales; por lo que consideramos que el Estado debe brindar mayor capacitación, asistencia técnica, estímulos económicos para que sus empresas puedan subsistir en el mercado.

⁶ Demografía empresarial en el Perú II Trimestre de 2024. Gráfico 32



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

De acuerdo al estudio Las Mype en cifras 2022⁷ del Ministerio de la Producción señala que en el “contexto de la crisis sanitaria generada por la COVID-19, las mujeres se vieron más afectadas en comparación a los hombres debido al mayor sacrificio de tiempo realizando tareas domésticas en el hogar y recibieron menos apoyo público en comparación de los hombres; situación que afectó el emprendimiento de las mujeres (De Paz, Gaddis, & Muller, 2021)”, así el porcentaje de las mujeres emprendedoras en situación de pobreza extrema se ha incrementado desde el año 2020 cuyo porcentaje era 1%, en el 2021 era de 2,1% y en el 2022 era de 3%; situación similar sucede con las mujeres emprendedoras en situación de pobreza no extrema que en el 2020 era de 10,4%, en el 2021 de 13,8% y en el 2022 de 15,8%.

GRÁFICO 8.4

DISTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS SEGÚN NIVEL DE POBREZA MONETARIA, 2020-2022
(En porcentaje)



Fuente: SUNAT, ENAHO 2020-2022
Elaboración: PRODUCE - OGEIEE - Oficina de Estudios Económicos

En ese sentido, al existir un importante porcentaje de mujeres emprendedoras que se encuentran en situación de pobreza extrema y pobres no extremos, la comisión considera que es importante que el Estado en sus tres niveles de gobierno establezca estímulos en forma de capacitación, económica, con la finalidad de fomentar su crecimiento, capacidad productiva y mejorar las capacidades de las mujeres, y estas puedan salir de la situación de pobreza en la que se encuentran.

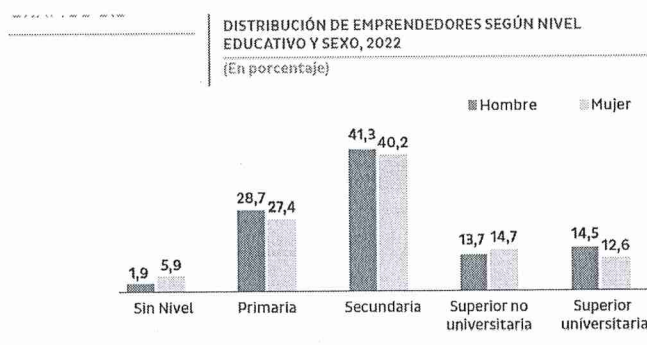
⁷ Las Mype en cifras 2022. Enero 2024

<https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/oe-e-documentos-publicaciones/publicaciones-anuales/item/1170-las-mipyme-en-cifras-2022>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

Nivel educativo de las mujeres emprendedoras

De acuerdo al estudio Las Mype en cifras 2022⁸ del Ministerio de la Producción, el nivel educativo de las mujeres emprendedoras es inferior al de los hombres, así 5,9% no cuenta con ningún nivel educativo, porcentaje muy superior al de los hombres con un 1,9%; así también el número de mujeres emprendedoras con estudios superiores no universitarios (14,7%) es superior a los respecto a los hombres (13,7%).



Fuente: SUNAT, ENAHO 2022
Elaboración: PRODUCE – OGEIEE - Oficina de Estudios Económicos

De acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables⁹ en el Perú, **solo el 14% de las microempresas lideradas por mujeres han podido acceder a algún tipo de capacitación.** Para Brenda Silopú, de la Universidad de Piura¹⁰, “la capacitación es importante, pero, de acuerdo a mi experiencia, el asesoramiento continuo al empresario tiene mayor impacto en el ordenamiento, control y crecimiento de la empresa”.

La comisión reconoce que existe un importante porcentaje de mujeres que conducen empresas sin ningún nivel educativo o únicamente con nivel primario, lo cual es preocupante, y que solo el 14% han podido acceder a capacitaciones; por lo que conociendo la importancia de las capacitaciones y asistencia técnica para fortalecer su

⁸ Las Mype en cifras 2022. Enero 2024

<https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/oe-documentos-publicaciones/publicaciones-anuales/item/1170-las-mipyme-en-cifras-2022>

⁹ <https://www.gob.pe/45538-ruta-emprendedoras-emprendedora>

¹⁰ <https://www.udep.edu.pe/hoy/2024/05/solo-uno-de-cada-diez-emprendimientos-sobrevive-mas-de-un-ano/>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

capacidad e incrementar su productividad, el Estado debe brindar este apoyo a las redes regionales de mujeres emprendedoras.

Participación de las mujeres en la conducción de empresas

De la totalidad de las empresas conducidas por mujeres, la mayoría son microempresas (95,9%), seguido por pequeñas empresas (3,7%), medianas (0,1%) y grandes empresas (0,3%), siendo las microempresas las que tienen mayor número de mujeres conduciéndolas; “por otro lado, se observa que, a medida que el tamaño empresarial se incrementa, la participación de la mujer como conductora de una empresa formal disminuye. Al respecto, Daeren (2000) señala que las empresarias latinoamericanas en su gran mayoría son dueñas o socias de micro, pequeñas y medianas empresas (aunque en menor proporción). En efecto, **mientras el 43,7% de microempresas formales peruanas tienen como conductor a una mujer, este porcentaje cae a 31,9% entre las pequeñas empresas, a 27,0% entre las medianas y 19,0% entre las grandes empresas**”¹¹.

CUADRO 8.1

EMPRESAS FORMALES CON CONDUCTORAS MUJERES SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL, 2022

Tamaño	Número	Empresas		Variación %		
		Estructura (%)	Incidencia ^{1/} (%)	2020/19	2022/21	(2022/19)
Nacional	970 976	100	43,0	-30,3	5,5	-11,1
Microempresa	930 910	95,9	43,7	-30,8	4,4	-12,6
Pequeña	36 274	3,7	31,9	-11,6	42,0	45,1
Mediana	1 181	0,1	27,0	-8,9	50,6	64,3
Gran empresa	2 611	0,3	19,0	-14,3	30,9	61,1

Nota: 1/ Participación de las mujeres como conductoras de empresas formales
Fuente: SUNAT 2019- 2022
Elaboración: PRODUCE - OGEIEE - Oficina de Estudios Económicos

Por lo que es importante resaltar la poca participación de mujeres conductoras en pequeñas, medianas y grandes empresas, concentrándose su participación en las microempresas; siendo necesario que estas mujeres reciban estímulos que las ayudarán a potenciar la capacidad productiva e innovadora, promueven habilidades técnicas y redes de apoyo, vitales para el éxito y crecimiento empresarial.

¹¹ Las Mype en cifras 2022. Enero 2024



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

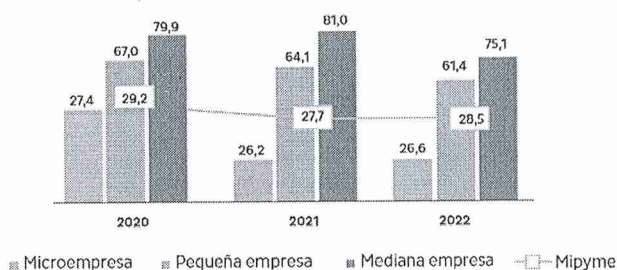
DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

Acceso a créditos

El estudio las Mype en cifras 2022 del Ministerio de la Producción “reconoce que el acceso a financiamiento es fundamental para la supervivencia y expansión de las empresas, ya que permite impulsar nuevos proyectos, fortalecer la economía y afrontar adversidades económicas y financieras (Erdogan, 2018), (Beck & Demircug-Kunt, 2006)”.

GRÁFICO 4.2

MIPYME CON ACCESO AL CRÉDITO EN EL SISTEMA FINANCIERO FORMAL, 2020-2022
(Porcentaje)



Fuente: SUNAT, SBS
Elaboración: PRODUCE - OGEIEE - Oficina de Estudios Económicos

Solo el 26,6% de las micro empresas tiene acceso a créditos, mientras que el 75,1% de las grandes empresas acceden a los mismos, existiendo una diferencia de 48,5 puntos porcentuales; por lo es importante que un mayor número de ellas tengan acceso a fuentes de financiamiento, de ahí la importancia que el Estado establezca estímulos económicos que les va a permitir fortalecer su capacidad, crecer, generar nuevos puestos de trabajo; beneficiando a la economía del país en general.

Población Económicamente Activa - PEA

En el año 2023 la población económicamente activa – PEA era de 18 157 200 personas, de las cuales 8 151 900 son mujeres, siendo el 44.9% y varones son 10 005 300 representando el 51.1%, lo cual comparado con el 2022 la PEA femenina disminuyó en 27 500 personas menos; así mismo la PEA ocupada de mujeres es de 7 628 900, en comparación al año anterior la PEA ocupada femenina disminuyó en 81 600, por lo que se hace necesario políticas que permitan incrementar la población ocupada femenina.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

PERÚ: POBLACIÓN OCUPADA, SEGÚN SEXO Y GRUPO DE EDAD
Años: 2022 y 2023
(Miles de personas y variación porcentual)

Sexo / Grupo de edad	Años		Variación	
	2022	2023	Absoluta (Miles de personas)	%
Total	17 336,5	17 179,8	-156,7	-0,9
Sexo				
Hombre	9 626,0	9 550,9	-75,1	-0,8
Mujer	7 710,5	7 628,9	-81,6	-1,1
Grupo de edad				
De 14 a 24 años	2 793,7	2 560,4	-233,3	-8,4
De 25 a 44 años	8 320,3	8 227,4	-92,9	-1,1
De 45 y más años	6 222,5	6 391,9	169,4	2,7

Fuente: INEI, Encuesta Permanente de Empleo Nacional (EPEN).

12

Permanencia de las empresas en el mercado

La baja permanencia de las empresas en el mercado peruano es un tema preocupante, pues de acuerdo al centro de estudios del gremio Mypes Unidas del Perú¹³ **solamente ocho de cada diez micro y pequeñas empresas que se crean en el Perú llegan a los dos años de funcionamiento**, “la baja permanencia en el mercado de las micro y pequeñas empresas puede deberse a las dificultades económicas y la considerable desventaja que enfrentan en el mercado contra las empresas más grandes y diversificadas (Fredland, 1976), así como a las excesivas regulaciones del Gobierno que inhibe el desarrollo de las MYPE”¹⁴.

En el 2022, 55 433 eran microempresas salieron del mercado, de un total de 55 824 empresas, además salieron 378 pequeñas y 4 medianas empresas. De acuerdo al Ministerio de la Producción la tasa de salida de las Mipyme fue de 2,5%, lo cual indica que, de cada 100 empresas existentes 2 salieron del mercado. Las micro empresas tuvieron una tasa de salida de 2,6%, las pequeñas empresas de 0,3%, medianas 0,1% y las grandes 0,1%.

¹² INEI - PERÚ: Comportamiento de los Indicadores del Mercado Laboral a Nivel Nacional y en 26 Ciudades Enero - Diciembre 2023.

¹³ <https://rpp.pe/economia/economia/mypes-la-mayoria-de-pequenas-empresas-solo-sobrevive-dos-anos-en-la-formalidad-noticia-1501677?ref=rpp>

¹⁴ Las Mype en cifras 2022. Enero 2024

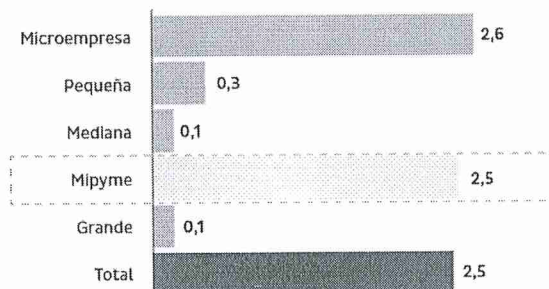


COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

TASA DE SALIDA SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL, 2022

(Porcentajes)



Nota: (*) La tasa de mortalidad o tasa de salida bruta (FSB) corresponde al porcentaje de las empresas que cierran en el periodo 2022 en relación a las empresas operativas en ese mismo periodo.
El tamaño empresarial es determinado de acuerdo con la Ley 30056
Fuente: SUNAT - Registro Único de Contribuyentes
Elaboración: PRODUCE - OGEIEE - Oficina de Estudios Económicos

De acuerdo a data de la Universidad de Piura¹⁵, la tasa de fracaso empresarial es muy alta en nuestro país, ya que únicamente un emprendimiento de cada diez, pasa el año de vida. Por lo que resulta preocupante la baja tasa de permanencia de las empresas en el mercado, haciéndose necesario que el Estado deba centrar sus esfuerzos en brindar apoyo para fortalecer a las empresas para que estas continúen operando en el mercado, disminuyendo la alta tasa de fracaso empresarial.

b) Redes regionales de Mujeres Emprendedoras y Empresarias

Mediante Decreto Supremo N° 012-2022-MIMP se aprobó la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora con el objetivo de promover la participación plena y a todo nivel de la actividad económica de las mujeres, en su diversidad, que lideran emprendimientos, empresas y asociaciones empresariales para contribuir al logro de una reactivación económica con igualdad, inclusión y sostenibilidad a nivel nacional a través de iniciativas y acciones articuladas; y mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MIMP se aprobó el Plan de Trabajo de la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora. En dicho plan de trabajo, se detalla las intervenciones implementadas, entre ellas a las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias como una iniciativa para fortalecer sus capacidades.

¹⁵ <https://www.udep.edu.pe/hoy/2024/05/solo-uno-de-cada-diez-emprendimientos-sobrevive-mas-de-un-ano/>

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO
DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE
MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.**

En la actualidad las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias son espacios de articulación regionales promovidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables articulada con los gobiernos regionales y lideresas de emprendimientos, gremios empresariales y asociaciones y tiene como finalidad promover el fortalecimiento de los derechos económicos y su autonomía económica.

Estas redes regionales hacen visible la participación de la mujer en la economía, promoviendo su empoderamiento y autonomía, fomentando su asociatividad y redes de contacto con otras mujeres empresarias y emprendedoras y fortaleciendo sus conocimientos y capacidades para desarrollar sus negocios.

De acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables¹⁶ en la actualidad están registradas 659 mujeres lideresas que representan a 172 asociaciones empresariales, las cuales representan a 2 852 empresarias y emprendedoras, las que están asociadas en 26 redes regionales con acta de formación, de las cuales 21 cuentan con ordenanza regional aprobada y publicada.

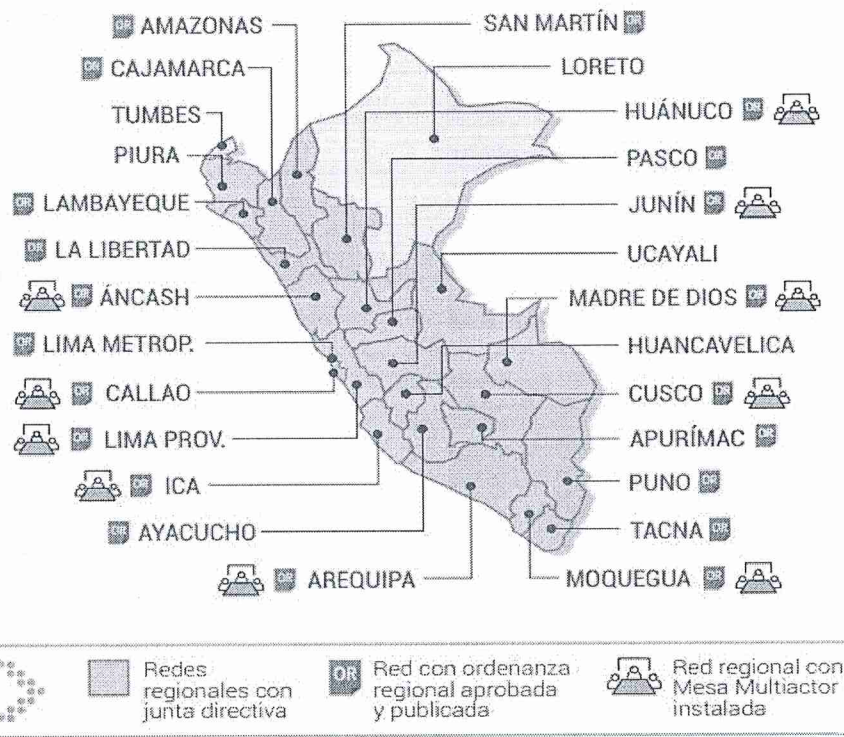
¹⁶ <https://www.gob.pe/56396-direccion-general-de-promocion-y-desarrollo-de-la-autonomia-economica-de-las-mujeres-dgpdaem-redes-regionales-de-mujeres-emprendedoras-y-empresarias>



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

Al mes de noviembre del año 2022, se han conformado 26 redes regionales en todo el país. Adicionalmente, son 21 redes que cuentan con una Ordenanza Regional vigente que reconoce la creación de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias en la región.



De igual modo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables¹⁷ ha señalado que las líneas de acción de estas redes regionales son la facilitación del acceso a la información mediante capacitaciones, articulación con otros sectores para que participen en el proceso de reactivación económica, así también asisten técnicamente a los gobiernos regionales, así también a las asociaciones de empresarias para la conformación, reconocimiento y sostenibilidad de las Redes.

Sin embargo, estas redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias no reciben estímulos bajo la modalidad de asistencia técnica continua o fondos, siendo necesario que el Estado promueva este tipo de iniciativas para aumentar la competitividad

¹⁷<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3851937/REDES%20REGIONALES%20DE%20MUJERES%20EMPRENDEDORAS%20Y%20EMPRESARIAS.pdf?v=1668792113>



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

de las empresas lideradas por mujeres, pues estos estímulos a favor de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias van a potenciar la capacidad productiva e innovadora de los emprendimientos y empresas, mejorando las oportunidades laborales y la calidad de vida de las mujeres.

La Comisión considera que, el Estado al promover estímulos a favor de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias permitirá la capacitación y el desarrollo de habilidades, y crear un sentido de orgullo y pertenencia.

c) Situación en otros países

España

En España se ha creado el **Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM)**¹⁸, es un programa de ámbito nacional creado por el Instituto de la Mujer del Ministerio de la Igualdad y la Cámara de Comercio de España con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, con la finalidad de prestar asesoría empresarial a mujeres, ofrece la posibilidad de acceder a microcréditos menores a 25.000 euros para las mujeres puedan emprender o quieran desarrollar uno ya existente.

Así mismo, el Ministerio de la Igualdad tiene la **Escuela de Emprendedoras Juana Millán**¹⁹, que es un espacio de formación especializada en gestión empresarial y facilita la incorporación de mujeres que, sin importar dónde residan, tienen la necesidad de aprender a emprender, de tejer redes y contribuir a la sostenibilidad económica de los territorios en los que habitan.

De igual modo cuentan con el programa **Desafío Mujer Rural**²⁰ que facilita el emprendimiento y la consolidación de empresas de mujeres que viven en una zona rural, promoviendo la innovación y competitividad de sus proyectos empresariales. El programa ofrece: consultas y asesoramiento personalizado, cursos de desarrollo de modelos y planes de negocio, marketing, finanzas, recursos para el emprendimiento, incluyendo subvenciones.

¹⁸ <https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/Emprendimiento/ProgApoyoEmpresarial.htm>

¹⁹ <https://escueladeemprendedoras.es/>

²⁰ <https://desafiomujerrural.es/programa/>

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

Unión Europea

La Unión Europea ha creado la plataforma WEgate²¹ con la finalidad de apoyar el emprendimiento de las mujeres emprendedoras y empresarias, ofreciendo información de como acceder a financiamiento, conexión con otras redes empresariales, programas de formación, actividades empresariales.

Chile

Nuestro vecino país creó el **Programa Mujer Emprende (ME)** brindando herramientas para la formación de las mujeres emprendedoras, como estrategias para diversificar los canales de comercialización, de vinculación con la oferta pública y privada. Además, fomenta la asociatividad y generación de redes entre emprendedoras a través de los encuentros regionales, y ruedas de negocio; así también promueve liderazgo de las mujeres, visibilizando su rol como agentes económicos.

Colombia

Colombia ha creado el **programa Fondo Mujer Libre y Productiva**²² que busca diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros, destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promueven la autonomía, el empoderamiento económico de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial, para contribuir al cierre de brechas económicas.

IV.2. Argumentos de viabilidad de la propuesta

La Comisión considera que las mujeres desempeñan un rol fundamental en la creación de empresa en nuestro país, lo cual tiene un impacto positivo en la economía; además su participación en la creación de empresas contribuye a la equidad de género, disminuye la

²¹ <https://www.wegate.eu/>

²² <https://fondomujer.gov.co/quienes-somos/>



**DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO
DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE
MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.**

dependencia económica, promueve redes de apoyo y son modelos a seguir; por lo que su participación tiene un rol fundamental para nuestra economía y sociedad.

El porcentaje de las mujeres emprendedoras en situación de pobreza extrema se ha incrementado desde el año 2020, por lo que es importante que el Estado en sus tres niveles de gobierno establezca estímulos en forma de capacitación, económica, con la finalidad de mejorar las capacidades de las mujeres para salir de la situación de pobreza.

Existe un importante porcentaje de mujeres que conducen empresas sin ningún nivel educativo (5,9%) o únicamente con nivel primario (27,4%⁹), lo cual es preocupante; además es importante recalcar la poca participación de mujeres conductoras en pequeñas, medianas y grandes empresas, concentrándose su participación en las microempresas; por lo que es importante las capacitaciones continuas, estímulos económicos y asistencia técnica continua que se les puede brindar a las mujeres empresarias y emprendedoras, que van a potenciar su capacidad productiva e innovadora de empresas que conducen estas mujeres.

Considerando que la tasa de fracaso empresarial es muy alta en nuestro país, ya que únicamente un emprendimiento de cada diez, pasa el año de vida y que 58 mil 966 empresas fueron dadas de baja en el 2022; el Estado debe centrar sus esfuerzos en brindar apoyo para fortalecer a las empresas y estas continúen operando en el mercado, disminuyendo la alta tasa de fracaso empresarial.

Solo el 26,6% de las micro empresas tiene acceso a créditos, y se deben establecer políticas que permita que un mayor número de ellas tengan acceso a fuentes de financiamiento, de ahí la importancia que el Estado establezca estímulos económicos que les va a permitir crecer, fortalecer su capacidad, incrementar su productividad, y la creación de puestos de trabajo, beneficiando a la economía del país en general.

Las Comisión considerando que la presente iniciativa es una respuesta a problema y teniendo en consideración las opiniones Ministerio de la Producción, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Educación, considera viable la propuesta.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la Pobreza.

(...)

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

(...)

III. Competitividad del País

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS".

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

IV.4. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de equidad y justicia social, como se resume en el siguiente cuadro.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR		
III. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10. Reducción de la Pobreza	30. Lucha contra la pobreza
IV. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	18. búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica	79. Medidas para promover la formalización, potenciarla productividad y la competitividad de las mypes y la mediana empresa. 80. Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS".

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La Comisión considera que la presente ley ingresará al sistema jurídico para estimular el desarrollo de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, a fin de fomentar su asociatividad por tipo de negocio y por región, ampliando sus oportunidades de trabajo y la generación de ingresos, mediante el otorgamiento de estímulos.

La entrada en vigencia la presente ley no deroga ninguna ley.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este caso, la presente propuesta legislativa no generará gastos al erario nacional, puesto que la norma establece que el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden otorgar estímulos bajo la modalidad de capacitación, o asistencia técnica directa, en el marco de su disponibilidad presupuestal, del mismo modo se establece que los fondos o programas existentes, destinados a financiar emprendimientos en el país, disponen de un porcentaje a favor de las redes regionales de mujeres emprendedores y empresarias; por lo que las capacitaciones, asistencia técnica y estímulos económicos se realizará con el presupuesto ya disponible debido a que las Redes Regionales de Mujeres Emprendedoras y Empresarias es un estrategia ya existente.

Por lo tanto, la propuesta no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; pasamos a analizar su beneficio y costos:

Para el Estado:



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS".

BENEFICIO	COSTO
Al otorgar estímulos a las redes regionales, las empresas beneficiadas se potenciarán, generando mayor empleo y mejorando la economía del país.	El Estado en sus tres niveles deberá implementar capacitaciones, asistencia técnica y estímulos económicos con el presupuesto ya disponible.

Económico

BENEFICIO	COSTO
- Se potenciará la capacidad productiva e innovadora de las empresas que conducen estas mujeres emprendedoras y empresarias. - Se fortalecerá a las empresas y estas continuarán operando en el mercado, disminuyendo la alta tasa de fracaso empresarial.	El Estado en sus tres niveles deberá disponer de personal ya contratado para brindar las capacitaciones y asistencia técnica.

Social

BENEFICIO	COSTO
- Potenciará a las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, lo cual además fomenta la equidad de género, disminuye la dependencia económica, promueve redes de apoyo entre las mujeres integrantes de dichas redes. - La economía mejorará debido a que la	Inversión del Estado con presupuesto ya existente de la estrategia Redes Regionales de Mujeres Emprendedoras y Empresarias para brindar los estímulos establecidos en la presente ley.



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

las empresas tendrás mejores posibilidades de permanencia en el mercado, generando mayores ingresos y empleos.	
--	--

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio, a mérito de las observaciones realizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de la Producción y Ministerio de Educación y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR. En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: “**LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS**”, la cual constará de cuatro artículos y una única disposición complementaria final.

En el artículo 1, se establece el objeto de la ley, el cual es el otorgar estímulos a favor de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, a fin de fomentar su desarrollo, ampliando su capacidad productiva e innovadora, oportunidades de trabajo y la generación de ingresos.

En el artículo 2 se describen los estímulos que se otorgará, los cuales constan básicamente en capacitación o asistencia técnica directa, en el marco de su disponibilidad presupuestal; y que los fondos o programas existentes, destinados a financiar emprendimientos en el país, dispongan de un porcentaje a favor de las redes regionales de mujeres emprendedores y empresarias.

En el artículo 3 se establece que debe adecuarse la plataforma “Ruta Emprendedoras” a la plataforma tecnológica denominada “Red Nacional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias” a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tenga bases de datos y herramientas para el desarrollo de aplicaciones, que permitan hacer tipologías de

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.

emprendimientos y PYMES, de las integrantes de las redes regionales, por tipo de negocio, por región y otros criterios que sean relevantes.

El artículo 4 establece que el Ministerio de la Mujer, con los gobiernos Regionales, y a los Gobiernos locales, son los responsables de implementar la presente ley el marco de sus competencias y conforme a sus presupuestos institucionales.

El artículo único de la disposición complementaria final dispone que se promueva el otorgamiento de estímulos a través de los Centros de Educación Técnico-Productiva — CETPRO, a favor de las integrantes de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, “LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS

Artículo 1. Objeto de la ley



DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS".

El objeto de la presente ley es otorgar estímulos a las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, a fin de fomentar su desarrollo, ampliando su capacidad productiva e innovadora, oportunidades de trabajo y la generación de ingresos.

Artículo 2. Estímulos a favor de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias

- 2.1.** Los fondos o programas del Poder Ejecutivo, destinados a financiar emprendimientos en el país, disponen de un porcentaje a favor de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias.
- 2.2.** El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden otorgar estímulos bajo la modalidad de capacitación, o asistencia técnica directa, en el marco de su disponibilidad presupuestal, a favor de las integrantes de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias.

Artículo 3. Plataforma tecnológica

Se adecúa la plataforma "Ruta Emprendedoras" a la plataforma tecnológica denominada "Red Nacional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias" a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tenga bases de datos y herramientas para el desarrollo de aplicaciones, que permitan hacer tipologías de emprendimientos que les permitan acogerse al Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, por tipo de negocio, por región y otros criterios que sean relevantes.

Artículo 4. Entidades competentes

- 4.1.** El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de la Producción con los gobiernos regionales, y los gobiernos locales, son los responsables de implementar la presente ley el marco de sus competencias y conforme a sus presupuestos institucionales.
- 4.2.** El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Ministerio de la Producción son los encargados de diseñar y formular las políticas sectoriales y estrategias que permitan implementar los estímulos, a favor de las integrantes de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias, de acuerdo a sus competencias.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de treinta días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente ley.

SEGUNDA. Educación técnico - productiva

Promuévase el otorgamiento de estímulos a través de los Centros de Educación Técnico-Productiva — CETPRO, a favor de las integrantes de las redes regionales de mujeres emprendedoras y empresarias.

Dese cuenta

Sala de Comisiones



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 10:24:23-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 15:58:28-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA-CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 10:46:48-0500

Lima, 8 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/11/2024 15:39:40-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 11:41:26-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 12:49:15-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 11:55:44-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 17:32:44-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 17:48:02-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 10:37:18-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2024 15:14:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 15:50:38-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 11:55:54-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGUEROA Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2024 16:32:03-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2024 16:05:16-0500



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3929/2022-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A FAVOR DE LAS REDES REGIONALES DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de noviembre del 2024

Oficio N° 063 -2024-2025-TERG-CR

Dr.- José Carlos Chirinos Martines
Secretario de la Comisión de Producción, Micro y
Pequeña Empresa y Cooperativas

Asunto: Presento dispensa por
inasistencia.

Sirvan estas primeras líneas para expresar mi estima y respeto personal para con usted,
al mismo tiempo que para efectos de la asistencia solicito considerar la presente dispensa
a la SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DEL PERIODO ANUAL DE
SESIONES 2024 – 2025, que se desarrollara este lunes 18 de noviembre a las 10 horas en
la Sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República.

Atentamente. -

Terg/efcg



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ GARCÍA Tania
Estefany FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 13:27:48-0500

Lima, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N° 414-2024-2025-JEJO/CR

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCÍA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Dispensa Séptima Sesión Ordinaria semipresencial

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a su vez, y por este medio presentar la dispensa por inasistencia a la Séptima Sesión Ordinaria semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, convocada para el día de hoy, lunes 18 de noviembre a las 10:00 horas, debido a que, en ese mismo horario me encontrare haciendo labores de representación y en la sesión de las Comisiones respectivas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
JERÍ ORÉ Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 09:44:44-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Congresista de la República

JEJO/ndpq
c.c. arch.

Lima, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N.º 719-2024/2025-LMCS-CR

Señora

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Presento licencia a la séptima sesión ordinaria

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacer llegar a vuestro despacho mi licencia a la séptima sesión ordinaria, de la comisión de Producción del día lunes 18 de noviembre del presente, por motivo de actividades relacionadas a mi función congresal, programadas con antelación, fuera de las instalaciones del congreso.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 11:37:29-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/nri

Lima, 18 de noviembre de 2024

Oficio N° 889-2024-2026-DC-HMPL

Señora

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle tenga a bien justificar mi inasistencia a la **Sexta Sesión** Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, que usted preside, programada para el día lunes 18 de noviembre a las 10:00 horas, debido a encontrarme en la misma fecha y hora en la Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Transporte y Comunicaciones, la cual presido.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 10:12:04-0500

“Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N° 1146-2024-2026-DC-RTS/CR

Señor:

GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima. -

Asunto: Solicito licencia por luto.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo, solicitarle licencia por luto por ocho (08) días hábiles, del 18 al 27 de noviembre del presente año por el fallecimiento de mi hermano Fausto Cirilo Torres Salinas. Adjunto a la presente el Certificado de Defunción.

Sin otro particular, agradezco su atención y me suscribo
de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2024 10:41:48-0500

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de
 nuestra Independencia, y de la conmemoración de
 las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ANEXO


 2001015391


 REPÚBLICA DEL PERÚ


 PERÚ Ministerio de Salud

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL

El que suscribe certifica: **HABER ATENDIDO AL DIFUNTO**

1. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO	
1.1 Condición de identificación:	PERSONA IDENTIFICADA
1.2 Documento de identidad:	DNILE 10180478
1.3 Prenombres:	FAUSTO CIRILO
1.4 Primer Apellido:	TORRES
1.5 Segundo Apellido:	SALINAS
1.6 Sexo:	MASCULINO 1.7 Edad: 49 AÑOS Aprox. 1.8 Nacionalidad: PERUANA

2. DATOS DEL FALLECIMIENTO	
2.1 Fecha:	15/11/2024 2.2 Hora: 17:20:00
2.3 Sitio de ocurrencia:	ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA" - CALLE CORNEJO PORTUGAL N 1719 - AMERICA / PERU / LORETO / MAYNAS / IQUITOS
2.4 Causa básica del fallecimiento:	ACCIDENTE DE TRANSITO

3. DATOS DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
3.1 Documento de identidad:	DNILE 05396697
3.2 Prenombres:	CARLOS
3.3 Primer Apellido:	CALAMPA
3.4 Segundo Apellido:	DEL AGUILA
3.5 N° de registro del colegio profesional:	017796 3.6 Profesión: MEDICO
3.7 Sitio y fecha de certificación:	HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA" - 15 DE NOVIEMBRE DE 2024



Firmado digitalmente por:
 CALAMPA DEL AGUILA CARLOS
 FIR: D5398E8B hash
 Motivo: Soy el asero del documento
 Fecha: 15/11/2024 18:14:57

WCODE: 20001015391 Doc: Y1101046

PARA EL INTERESADO

INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCIÓN GENERAL

4. IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO	
4.1 Nombres y Apellidos:	FAUSTO CIRILO TORRES SALINAS
4.2 Grupo étnico:	MESTIZO
4.3 Documento de identidad:	DNILE 10180478
4.4 Sexo:	MASCULINO 4.5 Edad: 49 AÑOS

5. DATOS DEL FALLECIMIENTO	
5.1 Lugar:	ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA" - CALLE CORNEJO PORTUGAL N 1719 - AMERICA / PERU / LORETO / MAYNAS / IQUITOS
5.2 Fecha:	15/11/2024 5.3 Hora: 17:20:00

6. DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
6.1 Documento de identidad:	DNILE 05396698
6.2 Nombres y Apellidos:	CARLOS CALAMPA DEL AGUILA
6.3 N° de registro del colegio profesional:	017796 6.4 Profesión: MEDICO
6.5 El que certifica declara:	HABER ATENDIDO AL DIFUNTO


 2001015391

Firmado digitalmente por:
 CALAMPA DEL AGUILA CARLOS
 FIR: D5398E8B hash
 Motivo: Soy el asero del documento
 Fecha: 15/11/2024